

SE INTERPONE RECURSO DE AMPARO.

-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS .

**SE PIDE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO.-
PETICION.**

Señores Magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:

Nosotros, Juan Junior Calderón Santamaría, mayor de edad, hondureño, soltero, estudiante de la carrera de Física y Matemáticas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con numero de identidad 0801-1987-07015 y de este domicilio, actuando por sí y como representante del movimiento estudiantil denominado Movimiento por la Moral, el Arte y la Ciencia (MMAC) de la Facultad de Ciencias ; Artemisa Padilla Sánchez, mayor de edad, hondureña, soltera, estudiante de la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con numero de identidad 0801-1988-13470 y de este domicilio, actuando por sí y en representación del denominado Movimiento Independiente de Medicina (M.I.M.); Fernando Alexander Rodríguez Raudales, mayor de edad, hondureño, con numero de identidad 0806-1990-00337, soltero, estudiante de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, actuando por sí y en representación de la denominada Unión de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Artes (U.E.F.H.A.); Tracy Janina Rivera Morales, mayor de edad, soltera, hondureña, con número de identidad 0107-1986-00705, estudiante de la Carrera de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras actuando por sí y en representación del denominado Movimiento Independiente de Ingeniería (M.I.I.), Héctor Rolando Estrada Muñoz, mayor de edad, soltero, hondureño, con número de identidad 0801-1983-14298, estudiante de la Carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras actuando por sí y en representación del denominado Cambio Evolución Refundación (C.E.R.) , movimientos estudiantiles universitarios cuya existencia es sustentada por el artículo 9 del reglamento electoral estudiantil, siendo posible notificarnos a todos nosotros En la ciudad universitaria Edificio E-1, (antiguo edificio de Química y Farmacia), Jefatura del departamento de Física con Juan Junior Calderón Santamaría, teléfono XXXX-XXXX y correo electrónico ami.unah@gmail.com.

Respetuosamente comparecemos ante ustedes Señores Magistrados interponiendo el presente Recurso de Amparo con Suspensión del Acto Referido, recurso que interponemos dada la violación a nuestros derechos constitucionales de ser electos nuestros movimientos y el de elegir de todos los estudiantes universitarios, lo que, basándonos en los hechos y fundamentos de derecho, pasamos a exponer.

HECHO CONTRA EL QUE SE RECLAMA

Se interpone el presente recurso ante el hecho de la ilegal exclusión de la participación de todos los movimientos estudiantiles que conforman la AMI en cuanto a su participación en las elecciones estudiantiles convocadas para el día 15 de Noviembre con el objeto de elegir los representantes de las Asociaciones de Estudiantes de Facultad, Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras y del Consejo Universitario. Exclusión que fue ilegalmente efectuada por la denominada Junta Nacional Electoral de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, autoridad que, mediante la maliciosa negativa de las Juntas Locales Electorales de facultad, se negó a recibir la documentación y a aceptar nuestra inscripción. Aun así acudimos a esta Junta Nacional Electoral, y como era de esperarse, obtuvimos infructuosos resultados.

INDICACIÓN DE LA AUTORIDAD EN CONTRA DE QUIEN SE INTERPONE EL PRESENTE RECURSO DE AMPARO.

Se interpone contra las Juntas Locales Electorales de las facultades de Humanidades y Artes, Ciencias, Medicina e Ingeniería de la UNAH, subsidiariamente contra la Junta Nacional Electoral de esa misma casa de estudios al ser esta, conforme al artículo 53 del reglamento electoral estudiantil, la encargada de subsanar cualquier reclamo a las acciones u omisiones cometidas por las Juntas locales electorales.

HECHOS

PRIMERO: Conforme a lo prescrito por el Consejo Universitario mediante acuerdos (CU-O-057-07-2010 y CU-O-065-A-09-2010) se aprueba el Reglamento Electoral Estudiantil; la Junta Nacional Electoral llama a Elecciones Generales para el día quince (15) de Noviembre del año 2011, con el fin de elegir los representantes estudiantiles para las Asociaciones de Estudiantes de Facultad, Consejo Universitario y Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras, regidos por el reglamento anterior.

SEGUNDO: Unidos todos y todas en la voluntad y deseo de ejercer nuestro derecho a participar en la justa electoral convocada, nuestros movimientos: Movimiento por la Moral, el Arte y la Ciencia (MMAC), Movimiento Independiente de Medicina (M.I.M.), Unión de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Artes (U.E.F.H.A.) y Movimiento Independiente de Ingeniería (M.I.I.), Facultades de Ciencias, Humanidades y Artes, Ciencias Medicas e Ingeniería respectivamente; y otros más denominados: Estudiantes de Biología Organizados

(E.S.B.I.O.) y Microbiólogos Unidos en Acción (MUA) pertenecientes a la Facultad de Ciencias; Asociación de Estudiantes de la Carrera de Música (AECM), Movimiento Independiente de Letras (M.I.L.) y Movimiento Independiente de Filosofía (M.I.F.) pertenecientes a la Facultad de Humanidades y Artes; Movimiento por la Moral, el Arte y la Ciencia (MMAC-C.C.E.E.) en la Facultad de Ciencias Económicas; Movimiento Innovador Odontológico (M.I.O.); Movimiento Estudiantil Participativo (M.E.P.) en la facultad de Ciencias Jurídicas; Candidatura Independiente por el Futuro Universitario (C.I.F.U.) en la UNAH-Valle de Sula; y Cambio Evolución Refundación (C.E.R.) conformamos la denominada Alianza de Movimientos Independientes (A.M.I.).

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo once (11) del reglamento electoral estudiantil los frentes estudiantiles reconocidos son Fuerza Universitaria Revolucionaria (F.U.R.), Frente Unido Universitario Democrático (F.U.U.D.), Bloque Amplio Reivindicador de Medicina (B.A.R.M) y el Frente de Reforma Universitaria (F.R.U.); además de los frentes, el artículo 9 permite la participación en las elecciones mediante candidaturas independientes, a lo cual nos acogimos nosotros los estudiantes que conformamos la Alianza de Movimientos Independientes (A.M.I.); Todos nosotros bajo el común sentir de que los movimientos estudiantiles reconocidos poco o nada han hecho por el bienestar del estudiante universitario en el pasado o en el presente, y que era necesario organizarse y participar con el fin de que las necesidades que por tanto tiempo han sido postergadas, tuvieran al fin una manera de ser satisfechas.

CUARTO: Con ese objetivo iniciamos el proceso por medio del cual podríamos conseguir nuestra participación electoral universitaria, que conforme a la normativa electoral estudiantil vigente consistía en lo siguiente:

a) La integración de un representante de C.E.R. ante la Junta Nacional Electoral, lo que junto a otros movimientos, posteriormente evolucionó a A.M.I., ya que al tener presencia en más de cinco unidades académicas teníamos derecho a un representante que velara por nuestros intereses en la Junta Nacional Electoral.

b) La integración de representantes de cada uno de los movimientos miembros del A.M.I. ante la Junta Electoral Local de la facultad respectiva.

c) La obtención del calendario electoral con el fin de saber los plazos para efectuar las distintas actividades: conformación de la junta nacional electoral definitiva, conformación de juntas locales y plazo de inscripción de candidaturas a los tres niveles

electivos: Federación de Estudiantes Universitarios, Consejo Universitario y Asociación de Estudiantes de Facultad.

d) Obtención de un mínimo del cinco por ciento en firmas de membrecía del censo estudiantil de cada facultad donde tenemos presencia, en función del censo electoral aprobado por la Junta Nacional Electoral.

e) Recolectar todos los datos relacionados a los integrantes de las planillas, según artículos veinticuatro, veinticinco y veintiséis (24, 25 y 26), de cada una de nuestras candidaturas en todos los niveles de gobierno.

f) Un plan de gobierno para cada nivel electoral y facultad.

g) La inscripción de la candidatura a la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras ante la Junta Nacional Electoral.

h) La inscripción de cada una de las candidaturas independientes para Consejo Universitario y Asociación de Estudiantes de Facultad ante la Junta Electoral Local conformada en cada facultad.

QUINTO: Es el caso señores magistrados que en cada uno de estos pasos hemos sido obstaculizados de por los miembros tanto de las juntas locales, como por la Junta Nacional Electoral.

SEXTO: En primer lugar el día catorce de septiembre, que era la fecha prevista para ser conformada la Junta Nacional Electoral, ésta debía ser integrada a las tres de la tarde en el salón de conferencias de Rectoría a la cual sí asistió un movimiento independiente llamado Cambio Evolución y Refundación (C.E.R.); pero se dio la circunstancia de que ninguno de los integrantes de los Frentes Estudiantiles reconocidos por el reglamento se hizo presente. Ese mismo día a las seis en punto de la tarde, los tres frentes (F.U.R., F.U.UD, y F.R.U.) que no asistieron a la ceremonia de conformación de la Junta Nacional Electoral, llegaron a la oficina del Comisionado Universitario para exigir a este que los conformara como Junta sin permitir la participación de movimientos independientes, salvo que fuera con voz pero sin voto y en una posición de Vocalía, a pesar que C.E.R. contaba con presencia a nivel de alianzas en cinco unidades académicas. Después nos enteramos que fue hasta las once con treinta minutos de la noche (11:30 PM) de ese día que se conformó, tal y como lo reconoce el Comisionado Universitario en documento titulado “Posición del Comisionado Universitario sobre la

Integración de la Junta Nacional Electoral” fechado 19 de septiembre de 2011, se observa que el hecho de no llegar a tiempo a esa reunión solo fue una argucia que tenía por único objetivo dejar por fuera a nuestra organización.

SEPTIMO: Seguidamente, esta Junta Nacional Electoral procedió a nombrar las Juntas Electorales Locales de cada facultad, sin darlas a conocer y dejando nuevamente sin participación a los movimientos independientes en éstas; el calendario de actividades y al cambio del formato para recolección de firmas, que ya había sido aprobado y distribuido por el Comisionado Universitario, además de exigir que se hiciera una auténtica por cada hoja de firmas y que, en contraposición al reglamento en su artículo 31, donde se establece que la Universidad correría con todos los gastos del proceso, nosotros debíamos costear todo ello.

OCTAVO: Fue hasta el seis (6) de Octubre en una reunión ante la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que la Junta Nacional Electoral escuchó nuestras quejas, luego que en ocasiones anteriores se habían hecho esfuerzos infructuosos por obtener toda la información oficial y se nos había indicado que se podía obtener si enviábamos una solicitud al correo electrónico jneunah2011@yahoo.es lo cual hicimos sin obtener respuesta. Hemos de hacer constar que en esa misma reunión se solicitó el mantener las fechas socializadas por el Comisionado Universitario para algunas de las actividades, ya que la Junta Nacional Electoral estaba modificando plazos sin publicar notificaciones o un nuevo calendario electoral, que recién adquiriríamos teníamos únicamente seis días para la obtención de las firmas para inscribir planillas y que la junta caía en una contradicción al entregar los formatos y aprobar un calendario en el que ya estaba vencido uno de los términos para presentar candidaturas a la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras (F.E.U.H.), a lo que la junta electoral evidentemente se negó. La junta, por tanto, estableció como fecha límite para entrega de documentos el día doce (12) de octubre del año en curso, sin determinar un horario de atención ni el lugar en el que estarían presentes las Juntas electorales, tal como consta en actas, de lo cual se sobrentiende que legalmente ese plazo terminaba a las once con cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos de la noche.

NOVENO: La obtención del formato oficial de recolección de firmas de membrecía fue de igual manera producto de la presión, y nuestra solicitud de mediación ante la Rectoría, teniendo por medio de este recurso extraordinario los datos que necesitábamos el censo electoral de la facultad y el formato autorizado para la recolección de las firmas de membrecía. El censo electoral era necesario ya que para saber cuál era la meta mínima que debíamos coleccionar en firmas teníamos que saber el número de estudiantes de cada facultad. De igual manera, el formato autorizado les fue solicitado ya que al ocultar esta Junta ese documento nos veíamos

imposibilitados de coleccionar firmas y aquellas firmas que anteriormente habíamos coleccionado con el formato anterior fueron declaradas inválidas por esta misma junta, argumentando que no iban el formato adecuado. Pese a todos estos obstáculos en uno o dos días logramos recolectar el siguiente número de firmas: El Movimiento por la Moral, el Arte y la Ciencia (M2AC) recolectó ciento noventa y seis (196) firmas para la inscripción de su candidatura a la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias y ciento noventa y seis (196) firmas para la inscripción de su candidatura a representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario; El Movimiento Independiente de Medicina recolectó setecientos veintidós (722) firmas para la inscripción de su candidatura a la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas y setecientos ocho (708) firmas para la inscripción de su candidatura a representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario; La Unión de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Artes recolectó doscientos ochenta y nueve (289) firmas para la inscripción de su candidatura a la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Artes y trescientos dieciséis (316) firmas para la inscripción de su candidatura a representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario; El Movimiento Independiente de Ingeniería recolectó doscientos sesenta y cuatro (264) firmas para la inscripción de su candidatura a la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería y doscientos sesenta y tres (263) firmas para la inscripción de su candidatura a representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. Hay que recordar que esto fue efectuado en uno o dos días, con actas firmadas en algunos casos por los mismos miembros de las juntas electorales locales y autenticadas por notarios. En total, solo para estos 4 movimientos de la alianza obtuvimos 1483 firmas para Consejo Universitario y 1471 para Asociaciones de Estudiantes de Facultad.

DECIMO: Llego el día doce (12) de octubre, fecha límite de inscripción de nuestras candidaturas independientes ante las Juntas Electorales respectivas, por lo que con nuestros planes de gobierno, firmas coleccionadas en los formatos aprobados en el número mínimo o en algunos casos mayor a lo prescrito y con nuestras planillas completas, a última hora y con el fin de retrasarnos se nos dio información confusa sobre cuántos debían ser los miembros de las planillas por lo que resolvimos presentarlas completas sin faltar ningún propietario o suplente a ningún cargo. Pero las Juntas Locales Electorales no se mantuvieron en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras hasta el final del plazo establecido en actas ni recibieron los documentos de inscripción aunque se les fuera a sus casas como hizo el Movimiento Independiente de Medicina (M.I.M.), ante esta situación nos comunicamos con Armando Licon, miembro de la Junta Nacional Electoral quien también se negó a recibir nuestra inscripción argumentando que eso no le correspondía, aunque por el mismo reglamento en su artículo cincuenta y tres (53) se establece que la Junta Nacional Electoral podrá suplir en sus funciones a la Junta Local Electoral y recibir documentación.

DECIMO PRIMERO: Que después de finalizado este término, tenemos en nuestro poder un acta (JNE-Oficio No. 30) donde consta que los Frentes Estudiantiles no han presentado toda la documentación para inscribir sus candidaturas y, a pesar de que el plazo ya venció, se les está solicitando que presenten éstos. Todo ello en contravención del reglamento electoral estudiantil, del calendario que ellos mismos aprobaron y de las disposiciones que por actas anteriores han determinado.

EL O LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE SE CONSIDERAN VIOLADOS O AMENAZADOS

El derecho de elegir de 1483 estudiantes universitarios que se manifestaron con sus firmas apoyando nuestras candidaturas para Consejo Universitario, derecho prescrito constitucionalmente en el artículo 37 de la Constitución de la República que reza “son derechos del ciudadano: 1- Elegir y ser electos. 2- Optar a cargos públicos...”

El derecho a ser electos de todas las candidaturas independientes presentadas por nuestra alianza, derecho constitucional establecido en el artículo 37 constitucional.

SE SOLICITA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO

En atención a lo antes descrito por este medio estamos solicitando se decrete medida cautelar de suspensión del acto reclamado en específico la celebración de las elecciones universitarias de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras, Asociaciones de Estudiantes de Facultad y Consejo Universitario convocadas para el día martes 15 de Noviembre, ya que conforme al artículo 59 numeral 2 de la Ley de Justicia Constitucional De los Casos de Procedencia de Medidas Cautelares “ cuando su ejecución haga inútil el amparo al hacer difícil , gravosa o imposible la restitución de las cosas a su estado anterior” ya que la celebración de las elecciones impediría la legítima participación electoral que nos ha sido negada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fudamos la presente solictud en los artículos 37 y 80 de la Constitución de la República:41, 42, 43,44, 45,46, 47,48,49,50 y demás aplicables de la Ley sobre Justicia Constitucional: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 14,15, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y demás aplicables del Reglamento Electoral Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

LO QUE SE PIDE

Se pide amparo a los derechos constitucionales de elegir y ser electos, tanto de los movimientos estudiantiles independientes conformados en la A.M.I. como de los un mil y mas estudiantes universitarios cuyo derecho a elegir a sido conculcado , mandando esta Sala de lo Constitucional que nuestras inscripciones sean recibidas , examinadas y en caso de tener los requisitos establecidos, como con los documentos que adjuntamos comprobamos tener , seamos inscritos para participar en las elecciones universitarias que nos ocupan , asi mismo que se decrete la medida cautelar de suspensión del acto reclamado en referencia a la practica de las referidas elecciones hasta no ser evacuado el presente recurso.

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de Noviembre de 2011.